



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SGS/SGS

CONVOCATORIA DE ACCION FORMATIVA PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO 2012

Una de las principales herramientas de trabajo para el personal penitenciario lo constituye la Gestión y Resolución Pacífica de Conflictos. Por ello se hace necesario realizar acciones formativas que tiene como objetivo formar a los trabajadores de la Institución en habilidades y técnicas de mediación en resolución pacífica de conflictos.

Por todas estas razones, esta Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias.

HA RESUELTO

PRIMERO: CONVOCAR: CURSO DESCENTRALIZADO EN **RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS** en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que figuran en el Anexo I.

SEGUNDO: Destinatarios- El curso va dirigido al siguiente personal y con el orden de prioridad que se indica:

- 1º.- Funcionarios de V-1, la prioridad vendrá determinada por la antigüedad ininterrumpida en el puesto de trabajo en el centro.
- 2º.- Funcionarios de V-2, la prioridad vendrá determinada por la antigüedad ininterrumpida en el puesto de trabajo en el centro.
- 3º.- Equipos Técnicos, la prioridad será la antigüedad ininterrumpida en el puesto de trabajo en el centro.
- 4º.- Servicios Médicos, siendo el orden de prioridad la antigüedad ininterrumpida en el puesto de trabajo en el centro.
- 5º.- Funcionarios de Área mixta, siendo el orden de prioridad la antigüedad ininterrumpida en el puesto de trabajo en el centro.
- 6º.- Funcionarios que no se encuentran en los apartados anteriores y que por las características de su puesto de trabajo están en contacto con el público y los internos y requieran de esta formación a criterio del Director. El orden de prioridad será la antigüedad ininterrumpida en el puesto de trabajo en el Centro.

CORREO ELECTRONICO

sgpip@dgip.mir.es

ALCALÁ, 38
28014 MADRID
TEL.: 91 335 4801
FAX.: 91 335 4060

TERCERO: El número máximo de alumnos necesario para realizar esta acción formativa será de 25, que deberán reunir los requisitos de los destinatarios fijados en el apartado anterior. El número mínimo de asistentes para la realización del curso será de 10 alumnos.

CUARTO: El curso deberá realizarse en el periodo comprendido entre el 25 de Septiembre y el 19 de Octubre de 2012, en el Centro Penitenciario de destino.

Las fechas concretas de realización de cada curso serán fijadas por los directores en razón de las necesidades de formación que hayan de atenderse, de las posibilidades de realización del propio curso y del profesorado que haya de impartirlo.

Para ello, los directores deberán anunciar de forma inmediata a la recepción de esta convocatoria en lugares visibles y con la publicidad necesaria, la presente resolución, indicando las fechas concretas de impartición del curso para que todos los interesados efectúen su solicitud, abriendo un plazo al efecto de 30 días.

Una vez fijadas dichas fechas se comunicarán al Área de Formación, con una antelación de al menos diez días a la fecha de celebración.

No dará comienzo ningún curso hasta que no se haya recibido de esta Subdirección General, Resolución de seleccionados para la realización del mismo

QUINTO: La relación priorizada de alumnos propuestos, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, deberá ser comunicada al CEP, vía correo electrónico (cep@dgip.mir.es), o vía fax (916703589) con las palabras "Solicitudes RPC" en el apartado "asunto" e identificando el centro que lo remite, para la selección correspondiente con una antelación de al menos diez días a la fecha de celebración.

Asimismo, los Directores de los Centros remitirán antes del día 10 de septiembre, por la misma vía, con las palabras "Profesor/es RPC" en el apartado "asunto" e identificando el centro que lo remite, propuesta del Profesor/es que haya/n de impartirlo, de entre aquellos Psicólogos/as que hayan recibido la Formación específica en esta materia en los Cursos realizados en el Centro de Estudios Penitenciarios, indicando puesto de trabajo, DNI a efectos de proceder a su nombramiento. En el supuesto de no disponer el centro de profesores que reúnan estos requisitos, se deberá poner en conocimiento del Centro de Estudios para la resolución que proceda.

SEXTO: El curso con una carga lectiva de 20 horas, se impartirá con el programa que se indica en el Anexo II, en 5 sesiones de 4 horas cada una, preferiblemente, dentro de la jornada de trabajo, pudiéndose realizar en jornadas discontinuas coincidiendo parcialmente con el desempeño del servicio. El horario será determinado por los Directores, valoradas las necesidades y buena marcha del servicio.

SEPTIMO: A los alumnos que asistan al Curso, se les otorgará el correspondiente título acreditativo siempre que la inasistencia no supere el 10% de las horas lectivas programadas, sea cual sea la causa de la inasistencia. Los asistentes no devengarán en cualquier caso indemnización alguna por asistencia a este curso

OCTAVO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Subdirección General de Recursos Humanos de II.PP., o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, o desde la resolución del Recurso de reposición, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Madrid, 3 de Agosto de 2012
PD.(ORDEN. INT 50/2010 de 12 de enero)
La Subdirectora General de Recursos Humanos



Ana Velasco

do: Ana Ma Velasco Rodríguez

ANEXO I

CENTROS PENITENCIARIOS QUE HAN SOLICITADO LA FORMACION

1. ALCALA CIS
2. ALMERIA
3. BADAJOZ
4. BURGOS
5. CACERES
6. CASTELLON 1
7. CASTELLON II
8. CORDOBA
9. CUENCA
10. HUELVA
11. LAS PALMAS
12. LUGO-BONXE
13. MADRID VII
14. MONTERROSO
15. MURCIA II
16. MURCIA CIS
17. OCAÑA I
18. OCAÑA II
19. PUERTO I
20. PUERTO II
21. SAN SEBASTIAN
22. SEVILLA CIS
23. SEVILLA HOSPITAL
24. TENERIFE
25. VILLABONA

CENTROS PENITENCIARIOS QUE NO PUDIERON REALIZAR EL CURSO EN EL AÑO 2011

1. ALBACETE
2. ALCALÁ DE GUADAIRA
3. ALICANTE PSIQUIÁTRICO
4. BILBAO
5. JAEN
6. LAS PALMAS II
7. MELILLA
8. MENORCA
9. PAMPLONA
10. SEGOVIA
11. SORIA
12. TERUEL
13. ZARAGOZA